



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1942-2022/GRP-CR**

Piura, **31 DE MAYO DE 2022**

**VISTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Mayo del año 2022; VISTO Y DEBATIDO, el pedido presentado y sustentado por el Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Sr. José María Lecarnaque Castro; sometido al debate respectivo y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, además en el artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Título I, de las Disposiciones Generales del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe en la parte in fine del Artículo 3° "(...) *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano normativo y fiscalizador, sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Las Ordenanzas y Acuerdos Regionales son aprobados por el Consejo Regional con la votación que establece el presente Reglamento*";

Que dentro de las Disposiciones Transitorias, complementarias y finales del Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo Primero, establece "*En caso de asuntos no previstos en el presente Reglamento, el Consejo Regional adoptará las decisiones que estime pertinente, aplicando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia*"

Que, estando en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 05, el Consejero por la provincia de Sullana, Sr. José María Lecarnaque Castro, indica que con fecha, 23 de mayo del 2022, mediante Memorando N° 20-2022/GRP-200000, presenta formalmente su renuncia a la Comisión de Investigación conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1928-2022, de fecha 26 de abril del 2022, sustenta el pedido de la imposibilidad de continuar en dicha comisión por motivos de salud y tratamiento médico que hacen imposible su participación a las diferentes convocatorias, es así que con la finalidad de no entorpecer su normal desarrollo solicita que el pleno del Consejo Regional apruebe su renuncia irrevocable y se designe su correspondiente reemplazo, petición realizada en virtud a lo establecido en el literal n) artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional, luego del debate suscitado y por los considerandos antes expuestos el Pleno del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado POR UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria N° 05-2022, celebrada el día 31 de mayo de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y la Ley N° 31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR**, la renuncia del Consejero Regional por la Provincia de Sullana, Señor **José María Lecarnaqué Castro** a la Comisión Investigadora del Consejo Regional, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1928-2022/GRP-CR, cuyo objeto principal es investigar las presuntas irregularidades en el "Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas" contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 3482-2022-CG/GRPI-SOO Orientación de Oficio Gobierno Regional de Piura – Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Sullana, Piura, Piura" .



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al Consejero Regional por la Provincia de Huancabamba, Señor **Jorge Alejandro Neira García**, como integrante de la comisión Investigadora del Consejo Regional, conformada mediante acuerdo de consejo regional N° 1928-2022, cuyo objeto principal es investigar las presuntas irregularidades en el "Concurso Público N° 01-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria – Bases Integradas" contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 3482-2022-CG/GRPI-SOO Orientación de Oficio Gobierno Regional de Piura – Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Sullana, Piura, Piura"

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

  
Abog. Alfonso Llanos Flores  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional

  
Abog. VICTOR MANUEL SUZUKAWATE APARICIO  
SECRETARIO